
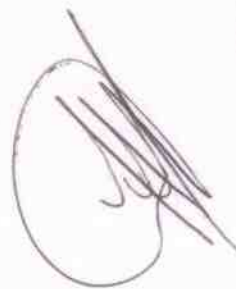
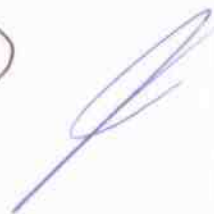


**CONVENIO DE
COLABORACIÓN PARA EL
FOMENTO DE LA
CAPACITACION
ENTRE EL H.
AYUNTAMIENTO
DE EL FUERTE, SINALOA
Y LA DELEGACIÓN
REGIONAL
SINALOA NORTE DE LA
CÁMARA MEXICANA DE
LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN**



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE REPRESENTADO POR EL ARQ. MARCO VINICIO GALAVIZ SERRANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL FUERTE, LIC. JOSE MARIA FLORES SOTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE LIC. JACOBO NAVARRO MUNDO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE, ING. JOSÉ JAVIER CEBALLOS OLAIS, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C, DELEGACIÓN SINALOA NORTE REPRESENTADOS POR EL ING. JOSÉ ROBERTO SITTEN AYALA, VICEPRESIDENTE NACIONAL DE INSTITUCIONES, ING. ÓSCAR EFRÉN HIGUERA, PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN, ING. FRANCISCO MIGUEL RETAMOZA, SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN, ING. JUAN ANTONIO ZEPEDA RODRIGUEZ, VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES DE LA DELEGACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", "LA CÁMARA" Y "EL INSTITUTO", CON EL OBJETO DE APOYAR LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN A EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FÍSICAS, DEL DOS AL MILLAR (0.2%) DE LA OBRA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

NUESTRA CARTA MAGNA SEÑALA EN SU ARTÍCULO 25 QUE CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORIA DEL DESARROLLO NACIONAL PARA GARANTIZAR QUE ESTE SEA INTEGRAL. ASIMISMO, ESTABLECE QUE AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL CONCURRIRÁN, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL, EL SECTOR PÚBLICO, EL SECTOR SOCIAL Y EL SECTOR PRIVADO, SIN MENOSCABO DE OTRAS FORMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA NACIÓN.

UNO DE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DEL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL LO CONSTITUYE LA FUERZA DE TRABAJO POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTA SEA COMPETITIVA Y EFICIENTE. POR ELLO, ES NECESARIO CAPACITAR Y ADIESTRAR PERMANENTEMENTE A LOS TRABAJADORES.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I. EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2014-2016, SEÑALA QUE ELEVAR EL POTENCIAL PRODUCTIVO DE LA FUERZA LABORAL Y PROPICIAR SU DESARROLLO CONSTITUYE UN OBJETO DE LA MAYOR IMPORTANCIA PARA ALCANZAR EL CRECIMIENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCCIÓN, LA PRODUCTIVIDAD Y LOS SALARIOS. CON ESTE FIN RESULTA ESTRATÉGICO IMPULSAR LAS OPORTUNIDADES DE FORMACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES.

- II. QUE ESTA INTERESADO EN QUE SE PROPORCIONE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, QUE PERMITA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA, LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS OBRAS QUE REALIZA **"EL MUNICIPIO"**, AYUDANDO A DAR CUMPLIMIENTO A UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL A CARGO DE LOS PATRONES.
- III. QUE A EFECTO DE PROCURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ACEPTA CONCERTAR Y COLABORAR CON **"LA CÁMARA"** Y **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.

DECLARA "LA CÁMARA"

- IV. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CONSTITUIDA PARA CUMPLIR CON LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES, Y QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, REPRESENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL EXTRANJERO.
- V. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, EL REPRESENTAR, DEFENDER Y FOMENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LOS INDUSTRIALES DE LA CONSTRUCCIÓN; SER ÓRGANO DE CONSULTA Y COLABORACIÓN DEL ESTADO PARA EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS QUE FACILITEN LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS CONSTRUCTORES MEXICANOS; PROMOVER ACTIVIDADES PRODUCTIVAS TENDIENTES A FOMENTAR EL DESARROLLO DE SUS AFILIADOS, REPRESENTAR EL INTERÉS GENERAL DE SUS AFILIADOS ANTE AUTORIDADES FEDERALES, MUNICIPALES; ASÍ COMO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO; PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS OBREROS Y DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE LABORE EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- VI. QUE EL **ING. ÓSCAR EFRÉN HIGUERA** FUE ELECTO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA **DELEGACIÓN SINALOA NORTE** DE **"LA CÁMARA"** EN LA ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA ÉL DIA **23 DE ENERO DEL 2014.**



DECLARA "EL INSTITUTO"

- VII. QUE EN EL MES DE ABRIL DE 1978, SE CREO "EL INSTITUTO" COMO INSTRUMENTO QUE LES FACILITARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN XIII, APARTADO "A", DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, Y EN EL TÍTULO 40. CAPÍTULO III BIS, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- VIII. PARA FINANCIAR A "EL INSTITUTO", SE CONVINO EN QUE CADA UNO DE LOS CONSTRUCTORES APORTARAN VOLUNTARIAMENTE EL DOS AL MILLAR (0.2%) DE TODOS LOS INGRESOS POR OBRA CONTRATADA, YA SEA ESTA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O PRIVADA.
- IX. CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS CONSTRUCTORES, AUTORIZARON A "LA CÁMARA" PARA GESTIONAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ANTE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, SE LES DESCUENTE DE LAS ESTIMACIONES DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE LES HUBIERA OTORGADO, LA CANTIDAD DEL DOS AL MILLAR (0.2%) DE SUS INGRESOS PARA DESTINARLOS A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE DESARROLLA "EL INSTITUTO".
- X. "LA CÁMARA" Y "EL INSTITUTO", SOLICITAN LA COLABORACIÓN "EL MUNICIPIO" PARA QUE CONTINÚE COMO RETENEDOR DE ESTA APORTACIÓN.

CLAUSULAS

PRIMERA.- CONVIENE "LA CÁMARA" Y "EL MUNICIPIO" QUE POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SE RETENGA A LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS EL DOS AL MILLAR (0.2%) DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA SU ENTREGA A "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" INCLUIRÁ EN SUS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA ESTATAL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE CELEBRE CON LAS EMPRESAS Y/O PERSONAS FÍSICAS UNA CLÁUSULA EN QUE SE ESPECIFIQUE LA RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR (0.2%) SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO, RETENIÉNDOLO DE LAS ESTIMACIONES COBRADAS, PARA SER DEDICADAS A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS.

TERCERA.- CUANDO **"EL MUNICIPIO"** REALICE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, QUE PERMITA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA Y PRODUCTIVIDAD DE SUS TRABAJADORES QUE LABORAN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DANDO CUMPLIMIENTO A UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL A CARGO DE LOS PATRONES.

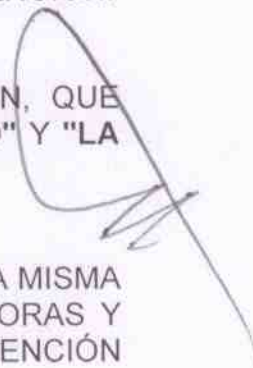
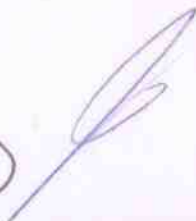

CUARTA.- CONVIENE **"EL MUNICIPIO"**, EN QUE TODA OBRA QUE EJECUTE, YA SEA POR CONTRATO O POR EJECUCIÓN DIRECTA, INDEPENDIEMENTE DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON QUE ESTAS SE VAYAN A REALIZAR, QUEDARAN SUJETAS A LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS. LAS CANTIDADES DERIVADAS DE LAS OBRAS POR CONTRATO SERÁN EMPLEADAS PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS QUE REALICEN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y LOS RECURSOS QUE SE DERIVEN DE LAS OBRAS POR EJECUCIÓN DIRECTA, PODRÁN SER DESTINADAS A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN QUE DE COMÚN ACUERDO ESTABLEZCAN **"EL MUNICIPIO"** Y **"LA CÁMARA"** Y **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- **"LA CÁMARA"**, PROPORCIONARÁ LA ORIENTACIÓN NECESARIA PARA QUE **"EL MUNICIPIO"** PUEDA ACTUAR COMO RETENEDOR.

SEXTA.- **"EL MUNICIPIO"** INFORMARÁ MENSUALMENTE A **"EL INSTITUTO"**, DE LAS RETENCIONES REALIZADAS, ESPECIFICANDO NOMBRE DEL CONSTRUCTOR, PERSONA FÍSICA O MORAL, IMPORTE DEL CONTRATO, NÚMERO Y MONTO DE ESTIMACIÓN; ASÍ COMO EL IMPORTE DE LA RETENCIÓN.

SEPTIMA.- EL MECANISMO DE COORDINACIÓN PARA LA RETENCIÓN, QUE REALICE **"EL MUNICIPIO"** Y SUS DEPENDENCIAS, CON **"EL INSTITUTO"** Y **"LA CÁMARA"**, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- A) EN CADA CONTRATO DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE **"EL MUNICIPIO"** CELEBRE CON LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FÍSICAS, SE ESTABLECERÁ LA CLÁUSULA DE LA RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR.
- B) EN LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES POR OBRA EJECUTADA QUE SE LIQUIDE A LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FÍSICAS APARECERÁ EL CONCEPTO DE LA RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR DESTINADA A **"EL INSTITUTO"**



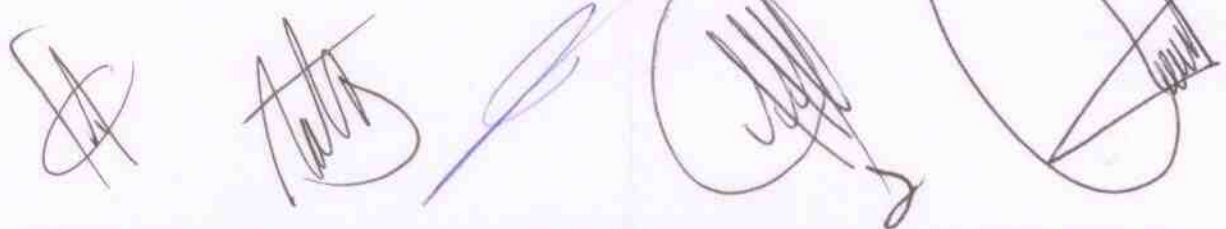
- C) **"EL MUNICIPIO"** MENSUALMENTE, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL ENTREGARÁ A **"EL INSTITUTO"** LAS CANTIDADES RETENIDAS CON EL INFORME CORRESPONDIENTE QUE DERIVA DE LA OBRA PÚBLICA CONTRATADA.
- D) **"EL INSTITUTO"** ENTREGARÁ MENSUALMENTE, UN RECIBO OFICIAL CON LA CÉDULA FISCAL IMPRESA, A **"EL MUNICIPIO"** POR EL MONTO DE LOS ENTEROS RECIBIDOS.
- E) LAS OBJECIONES A LAS RETENCIONES SE RESOLVERAN ENTRE **"LA CAMARA "**, **" EL INSTITUTO"** Y **"EL MUNICIPIO"** CONJUNTAMENTE.

OCTAVA.- EN EL CASO DE LAS RETENCIONES DEL DOS AL MILLAR EFECTUADAS POR **"EL MUNICIPIO"** EN PERIODOS ANTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y/O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE AÚN SE ENCUENTREN PENDIENTES DE ENTERO AL ICIC, SE LES DARÁ EL MISMO TRATAMIENTO CONTABLE QUE A LAS RETENCIONES DEL PERIODO CORRIENTE PARA EL PRONTO PAGO A **"EL INSTITUTO"**, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE DOCUMENTO.

NOVENA.- **"LA CÁMARA"** SE OBLIGA A HACER EXTENSIVA A SUS AFILIADOS, LA ACEPTACIÓN DE LA CLÁUSULA EN LOS CONTRATOS QUE CELEBREN CON **"EL MUNICIPIO"** Y SU DISPOSICIÓN DE QUE **"EL MUNICIPIO"** RETENGA EL DOS AL MILLAR (0.2%), PARA EFECTOS Y FINES DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA.- **"LA CÁMARA"** SE OBLIGA A BRINDAR TODA LA ORIENTACIÓN QUE REQUIERA **"EL MUNICIPIO"** PARA HACER POSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO; ASÍ COMO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with circular stamps or marks.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA A 02 DEL MES ENERO DE 2014.


POR "EL MUNICIPIO"




ARQ. MARCO VINICIO GALAVIZ SERRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL FUERTE



LIC JOSÉ MARIA FLORES SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL DE
EL FUERTE




LIC. JACOBO NAVARRO MUNDO
TESORERO MUNICIPAL DE EL FUERTE




ING. JOSE JAVIER CEBALLOS OLAIS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DE EL FUERTE.


POR "LA CÁMARA " Y POR "EL INSTITUTO"



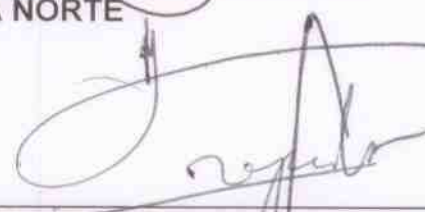
ING. JOSÉ ROBERTO SITTEN AYALA
VICEPRESIDENTE NACIONAL
DE INSTITUCIONES



ING. OSCAR EFREN HIGUERA.
PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN
SINALOA NORTE



ING.FRANCISCO MIGUEL RETAMOZA
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN.



ING.JUAN ANTONIO ZEPEDA RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES DE
LA DELEGACIÓN.